

ASOCIACIÓN DOMINICANA DE CORREDORES DE SEGUROS INC. (ADOCOSE) DECÁLOGO DE CÓDIGO DE ÉTICA

Considerando el párrafo I del artículo 6 de los Estatutos de la Asociación Dominicana de Corredores de Seguros (ADOCOSE), que establece: *“La Asociación promoverá entre sus Socios valores tales como el respeto al ser humano, su dignidad y libertad, así como los principios y normas establecidos por Ley y por el Código de Ética de la Confederación Panamericana de Productores de Seguros (COPAPROSE) y promoverá la preparación de su propio Código de Ética”*.

La Junta Directiva, cumpliendo con las disposiciones del Artículo precedentemente mencionado y el Artículo 23 de los Estatutos de la Asociación, adopta el siguiente Código de Ética (en adelante el “Código”) con la finalidad de regular las normas que deben cumplir los miembros de la Asociación, quienes deberán conocer, asumir y comprometerse a regir su comportamiento profesional siguiendo los principios de este código, orientado al cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos de la Asociación:

Principio 1. Profesionalidad. Los Corredores son personas física o jurídica, dedicada a la actividad de mediación de seguros, bajo los principios de profesionalidad e independencia. Sus principales funciones son:

- Promover la previsión y seguridad.
- Asesorar a los asegurados para la adecuada prevención y cobertura de sus riesgos personales y patrimoniales.
- Facilitar a las Aseguradoras la información precisa para que la estimación, tarificación y asunción de los riesgos se realice correctamente.
- Colaborar en caso de siniestro con las Aseguradoras y Peritos para una rápida tramitación y justa liquidación, asistiendo con tal motivo a los asegurados y beneficiarios.

Principio 2. Respeto a las Leyes. Los Corredores de Seguros realizarán su actividad profesional con el mayor respeto a las normas jurídicas y deontológicas y a la libre decisión de las partes.

Principio 3. Máxima Buena Fe. Desarrollarán su actividad con la mayor diligencia, buena fe y sentido de la responsabilidad. Por consiguiente, se considera muy conveniente la contratación de un seguro de responsabilidad civil general y profesional.

Pondrán siempre los intereses legítimos del cliente y su lealtad al mismo por encima de su propio beneficio. La cuantía de la retribución que obtengan por la realización de sus funciones, no deberá incidir en ningún caso en la calidad de sus servicios.

Los Corredores mantendrán una relación leal con las Aseguradoras, conscientes de que sólo con una acción coordinada puede alcanzarse la debida ordenación del Mercado de Seguros.

Principio 4. Vocación por la verdad y la transparencia. Los Corredores analizarán a fondo las necesidades de seguro de sus clientes y asesorarán a sus clientes de una manera veraz y transparente, ofreciéndoles diferentes alternativas y comunicándoles las ventajas y desventajas de cada una.

Principio 5. Veracidad de la Publicidad. La publicidad que realicen no dará lugar a confusión con otras actividades.

Al anunciar u ofrecer sus servicios, respetarán la dignidad de la profesión, no realizando afirmaciones engañosas o improcedentes sobre sus condiciones profesionales y la naturaleza y alcance de su función.

En ningún momento difundirán información que contenga datos inexactos, o insuficientemente comprobados, sobre la situación y actuación de las Aseguradoras.

Evitarán comparaciones malintencionadas de una Aseguradora respecto de otra.

Principio 6. Respeto a la Privacidad. Respetarán estrictamente el secreto profesional, salvo autorización expresa de las partes legítimamente interesadas en el contrato de seguro.

Principio 7. Competencia Leal. Los Corredores desarrollarán su actividad profesional bajo el principio de una competencia leal, absteniéndose de emitir juicios o hacer comentarios que tiendan a desprestigiar a un colega o a poner en duda su capacidad profesional. No deberán, para obtener operaciones en competencia con sus colegas, hacer cesión, en todo o en parte, de su justa remuneración.

Formularán sus proposiciones de seguro, basándose en el estudio de los riesgos y conocimientos propios, respetando el derecho de creatividad profesional de sus colegas. En caso de gestión mancomunada de una operación de seguro, cumplirán escrupulosamente los pactos que hicieren entre sí para la regulación de esta gestión.

No permitirán que, al amparo de su nombre, se realicen actividades de mediación por otras personas que no reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio profesional.

Principio 8. Desarrollo profesional. Cuidarán permanentemente su formación profesional y la de sus colaboradores, actualizando los conocimientos de la técnica aseguradora.

Principio 9. Continuidad del Servicio. Cuando el Corredor cese en su actividad profesional, lo advertirá a sus clientes y adoptará las medidas necesarias para que la atención a los asegurados y beneficiarios se mantenga sin inconveniente alguno para ellos.

Principio 10. Defensa de la profesión. Velarán por la protección de los intereses de la Sociedad en general, colaborando en las acciones que se promuevan para destacar la imagen y efectos positivos del seguro. Denunciarán las actuaciones que

supongan una práctica ilegal de la profesión, y colaborarán con la Asociación para la mejor defensa de la misma.

El presente documento ha sido aprobado por la Junta Directiva reunida en fecha catorce (14) de agosto del año 2019, de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos de la Asociación. Este documento no tiene carácter retroactivo.

RICARDO RIZEK
Presidente

ZAIDE ALBA
Vicepresidente

CARLOS FLORES
Tesorero

MANUEL JOSÉ MATOS
Secretario

FRANKLIS GLASS
Vocal

KALYS BAUTISTA
Vocal

HENRY FUENTES
Vocal

RICHARD ROS
Vocal

RICARDO FERIS
Vocal

SALVADOR DA CUNHA
Vocal

RAMON OMAR ALMA
Vocal

LAURA PEÑA
Vocal

ELOISA MUÑOZ
Pasada Presidente

VIVIAN ACRA
Vocal

Nicole Toribio
Directora Ejecutiva